



Citar este número al responder:  
0743- 824812024 ✓

Guadalajara de Buga, 20 de septiembre de 2024

Señor  
LUIS MARIO VALENS  
Alcalde municipal  
Calle 6 #4-08  
Correo: [contactenos@yotoco-valle.gov.co](mailto:contactenos@yotoco-valle.gov.co)  
Yotoco - Valle del Cauca

Referencia: Remisión por competencias.

Se remite a su dependencia el informe de visita emitido en respuesta de la denuncia por infracción contra el recurso suelo con radicado 824812024, en la que manifiestan "desde el año pasado se viene presentando la extracción de tierra blanca de la margen izquierda de la vía (subiendo) que del sector Los Chorros conduce a la vereda El Caney (Yotoco), exactamente en el punto con coordenadas X: 1.073.866 T: 924.124, todos los días se encuentran a dos personas con pala sacando la tierra de la montaña y una volqueta verde de placas PBZ-231, esta se dirige hacia el perímetro urbano de Yotoco. El año pasado una persona murió al venirse una parte del terreno y quedo sepultado. La preocupación es que la vía es muy transitada y constantemente se desprenden rocas que pueden afectar a los transeúntes, vehículos y animales. Día tras día se observa el gran impacto que estas personas están generando, ya que están socavando el talud y desestabiliza la montaña. Solicito respetosamente se tomen las acciones respectivas o se comunique a la entidad competente de atender. En reiteradas ocasiones se ha informado a funcionario de la alcaldía y CVC, pero no se termina la actividad".

Según lo evidenciado en la visita ocular, le remitimos a sus dependencias los siguientes puntos, para que en el marco de las competencias tomen las acciones pertinentes:

- Oficina de Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del municipio de Yotoco (Ley 1523 de 2012), para que en el marco de las competencias activen procedimientos de acción previamente establecidos, por la amenaza causada por la extracción de tierra que conlleva a la desestabilización de la base de la montaña y actué en la suspensión inmediata de la actividad por riesgo inminente.
- Alcaldía Municipal de Yotoco, para que, conforme a lo establecido en los artículos 160, 161 y 164 de la ley 685 de 2001, realice las acciones que correspondan, según su competencia.

\*Artículo 160

*Aprovechamiento ilícito. El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero. En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.*

INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2379510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

Página 1 de 2



Citar este número al responder:  
0743- 824812024

Artículo 161

**. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.**

Artículo 164

**. Aviso a las autoridades. Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes." Negrita fuera del original**

Por lo mencionado es preciso afirmar que en el área se está llevando a cabo la extracción de material de construcción, que dadas las condiciones en que se está realizando dicha explotación, se estaría debilitando la base de la loma, generando **la inestabilidad de los terrenos** y riesgo para los usuarios de la vía que conduce a la vereda El Caney y los Chorros.

Cualquier información adicional al respecto, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batallón Palacé) Guadalajara de Buga, teléfono 2379510 ext. 2426 o a través del canal de atención virtual <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/>.

Cordialmente,

**LUZ MERY GUTIERREZ CORREA**  
Directora Territorial – DAR Centro Sur

Copia: Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del municipio de Yotoco - [elizadaca1602@gmail.com](mailto:elizadaca1602@gmail.com)

Anexos: oficio denuncia radicado 824812024  
Informe de visita radicado 824812024

Proyectó y Elaboró: Luz Maryaly Correa Lujan – Técnico Operativo UGC YMPR  
Revisó: Jairo Giraldo Vergara - Coordinador UGC YMPR

Archivase en: 0743-017-0-423-2024

INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2379510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

Página 2 de 2

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CÓDIGO: FT.0710.02



Citar este número al responder:  
0743- 824812024

## AVISO DE NOTIFICACIÓN DE UNA DENUNCIA

Actuación a notificar: radicado No 824812024.

Persona a notificar: ANONIMA

El Suscrito Coordinador encargado de la Unidad de Gestión Cuenca Yotoco, Mediacanoa, Piedras, Riofrio, de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

### HACER SABER:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia anónima del día 9 de septiembre de 2024, denuncia por infracción al recurso suelo. Se realizó el correspondiente informe con fecha 16 de septiembre de 2024.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra informe de visita, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, por el término de cinco (05) días de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Guadalajara de Buga, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

**JAIRO GIRALDO VERGARA**  
Coordinador UGC YMRP

El presente Aviso se fija hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2024 a las ocho (8:00 a.m.) en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día primero (1) de octubre de 2024 a las (5:00 p.m.), fecha y hora en que se desfijará.

**JAIRO GIRALDO VERGARA**  
Coordinador UGC YMRP

Proyectó y Elaboró: Luz Maryaly Correa Lujan – Técnico Operativo UGC YMRP  
Revisó: Jairo Giraldo Vergara - Coordinador UGC YMRP

Archivase en: 0743-017-0-423-2024

INSTITUTO DE PISCICULTURA  
BUGA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2379510  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co

Página 1 de 1

VERSIÓN: 12 – Fecha de aplicación: 2024/04/12

CÓDIGO: FT.0710.02



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## INFORME DE VISITA

### 1. FECHA Y HORA DE INICIO:

16 de septiembre 2024. Hora: 10:00 A.M

### 2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Centro Sur. UGC Yotoco- Mediacanoa- Riofrio-Piedras.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Usuario	Sin identificar
Ubicación	Carretera destapada - Vía pública que conduce de Mediacanoa hacia la vereda El Caney.

### 4. LOCALIZACIÓN:

Vereda	Vía pública de Mediacanoa hacia la vereda El Caney.
Municipio	Yotoco
Departamento	Valle del Cauca
Coordenadas geográficas	WGS84 / 3°54'36.024" N, 76°24'44.524" W
Coordenadas planas	X (ESTE): 1.073.873 Y (NORTE): 924.149
ALTURA	1.200 MSNM



Figura 1: Localización espacial punto donde se realiza la actividad de extracción de tierra, Fuente "GeoVisor Avanzado CVC".



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## 5. OBJETIVO:

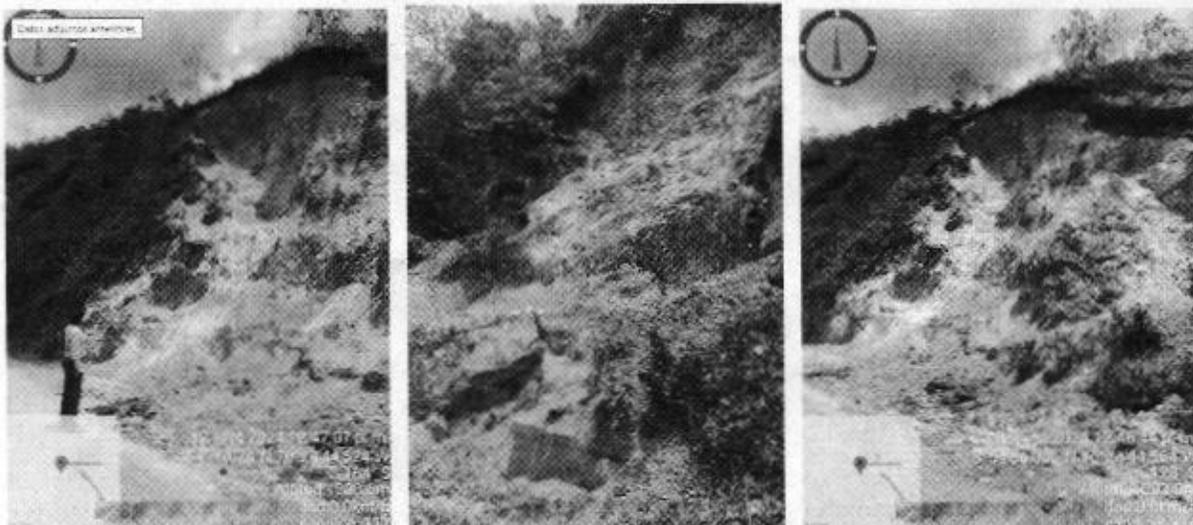
Realizar visita en atención a denuncia ANONIMA con radicado 824812024, En la cual denuncia por infracción contra el recurso suelo, en la que manifiestan "desde el año pasado se viene presentando la extracción de tierra blanca de la margen izquierda de la vía (subiendo) que del sector Los Chorros conduce a la vereda El Caney (Yotoco), exactamente en el punto con coordenadas X: 1.073.866 T: 924.124, todos los días se encuentran a dos personas con pala sacando la tierra de la montaña y una volqueta verde de placas PBZ-231, esta se dirige hacia el perímetro urbano de Yotoco. El año pasado una persona murió al venirse una parte del terreno y quedo sepultado. La preocupación es que la vía es muy transitada y constantemente se desprenden rocas que pueden afectar a los transeúntes, vehículos y animales. Día tras día se observa el gran impacto que estas personas están generando, ya que están socavando el talud y desestabiliza la montaña. Solicito respetosamente se tomen las acciones respectivas o se comunique a la entidad competente de atender. En reiteradas ocasiones se ha informado a funcionario de la alcaldía y CVC, pero no se termina la actividad".

## 6. DESCRIPCIÓN:

Los funcionarios adscritos a la UGC YMRP de la CVC, realizaron visita ocular al sitio donde se está presentando la extracción de tierra, en el sitio se evidenciaron tres puntos donde se observa la socavación del talud en la margen izquierda subiendo al lado de la vía que conduce a la vereda El Caney.

Al momento de la visita no se encontró a ninguna persona realizando la labor, pero por información de personas del caserío de los Chorros, nos informaron que "desde hace ya tiempo, personas del corregimiento de Mediacanoa realizan la extracción de tierra y supuestamente la llevan hasta Yotoco para hacer abonos. Incluso una persona perdió la vida al derrumbarse el terreno el año pasado".

En la visita se evidencio una primera área de aproximadamente 12 metros de largo por unos 30 a 50 metros de alto en la base de la montaña en las coordenadas WGS84 / 3°54'36.024" N, 76°24'44.524" W, donde se observa la socavación o extracción de tierras blancas tipo cenizas, la cual está debilitando el talud de la loma, propenso a generar derrumbes sobre la vía.

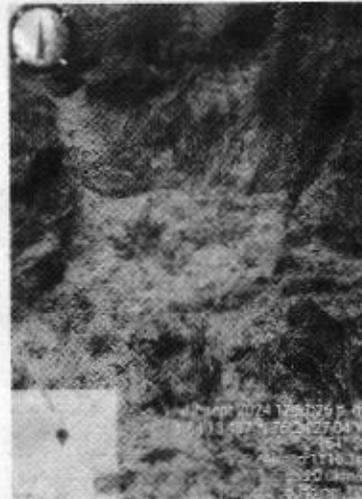


Imágenes 1, 2 y 3: se observa las zonas afectadas con la extracción de tierra.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

En el segundo y tercer punto se observa unas áreas más pequeñas con unos 6 metros de largo por unos 15 metros de alto aproximadamente, en la misma situación, extracción de tierra blanca tipo ceniza, la cual debilita el talud de la loma y conlleva a que se generen derrumbes sobre la vía.



Imágenes 4 y 5: en la imagen se observan los puntos 2 y 3 de las áreas donde realizan la extracción de tierra.

En general, según lo verificado en la visita y revisión documental de los archivos internos de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, se puede determinar que:

Conforme a lo establecido en los artículos 195, 196, 197, 205 y 206, de la ley 685 de 2001 – Código de Minas – No se identifica en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur – CVC; la expedición y/o otorgamiento de licencias ambientales relacionadas con actividad minera en las áreas relacionadas a los puntos de extracción georreferenciados en la visita técnica.

Del mismo modo, no se identifica polígono minero establecido según Geovisor annamineria.anm.

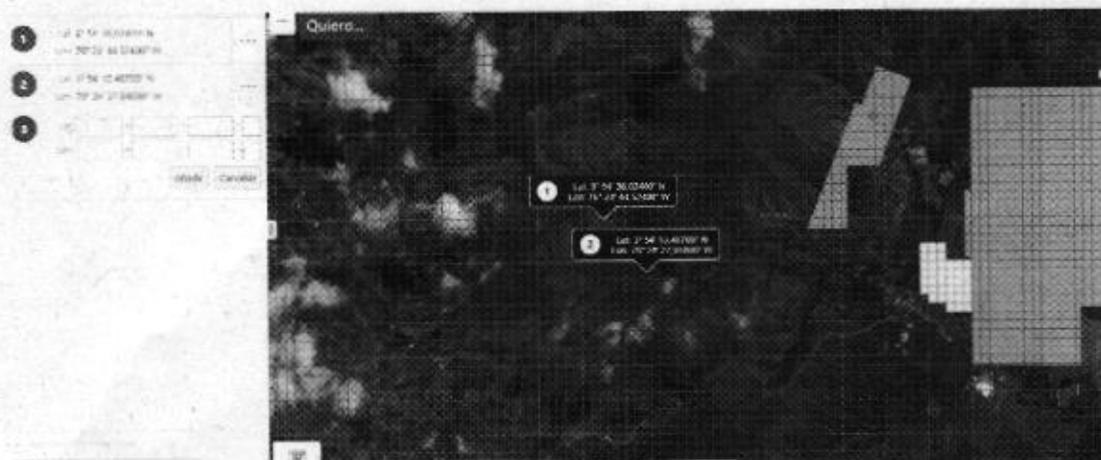


Imagen 6, Consulta de polígonos en geovisor annamineria.anm



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Ahora bien, considerando lo establecido en el Artículo 11 y Artículo 35 del Ibidem.

"Artículo 11:

**Materiales de construcción.** Para todos los efectos legales se consideran materiales de construcción, los productos **pétreos explotados en minas y canteras** usados, generalmente, en la industria de la construcción como agregados en la fabricación de piezas de concreto, morteros, pavimentos, obras de tierra y otros productos similares. También, para los mismos efectos, son materiales de construcción, los materiales de arrastre tales como arenas, gravas y las piedras yacentes en el cauce y orillas de las corrientes de agua, vegas de inundación y otros terrenos aluviales.

**Los materiales antes mencionados, se denominan materiales de construcción, aunque, una vez explotados, no se destinen a esta industria"**

Artículo 35:

**Zonas de minería restringida.** Podrán efectuarse trabajos y obras de exploración y de explotación de minas en las siguientes zonas y lugares, con las restricciones que se expresan a continuación:

e) En las áreas **ocupadas por una obra pública** o adscritas a un servicio público siempre y cuando:

- Cuente con el permiso previo de la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio;
- que las normas aplicables a la obra o servicio no sean incompatibles con la actividad minera por ejecutarse y**
- que el ejercicio de la minería en tales áreas no afecte la estabilidad de las construcciones e instalaciones en uso de la obra o servicio."** Negrita fuera del texto original.

Por lo mencionado es preciso afirmar que en el área se está llevando a cabo la extracción de material de construcción, que dadas las condiciones en que se está realizando dicha explotación, se estaría debilitando la base de la loma, generando la inestabilidad de los terrenos y riesgo para los usuarios de la vía que conduce a la vereda El Caney y los Chorros.

## 7. OBJECIONES:

N/A

## 8. CONCLUSIONES:

Por lo anterior, se recomienda remitir el presente informe de visita al coordinador de la UGC, para que determine el procedimiento a seguir.

Se recomienda Oficiar a:

- Alertar a la oficina de Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del municipio de Yotoco (Ley 1523 de 2012), para que en el marco de las competencias activen procedimientos de acción previamente establecidos, por la amenaza causada por la extracción de tierra que conlleva a la desestabilización de la base de la montaña y actué en la suspensión inmediata de la actividad por riesgo inminente.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

"De acuerdo con la Ley 1523 del 2012, la Gestión del Riesgo de Desastres en adelante Gestión del Riesgo, corresponde al "proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, (rehabilitación y reconstrucción). Esto con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

- La Alcaldía Municipal de Yotoco, para que, conforme a lo establecido en los artículos 160, 161 y 164 de la ley 685 de 2001, realice las acciones que correspondan, según su competencia.

"Artículo 160

. Aprovechamiento ilícito. **El aprovechamiento ilícito de recursos mineros consiste en el beneficio, comercio o adquisición, a cualquier título, de minerales extraídos de áreas no amparadas por un título minero.** En estos casos el agente será penalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código Penal, exceptuando lo previsto en este Código para la minería de barequeo.

Artículo 161

. Decomiso. **Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos.** Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

Artículo 164

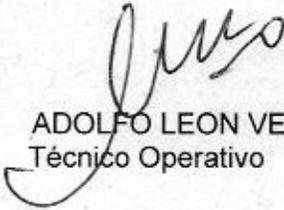
. Aviso a las autoridades. **Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.**"  
Negrita fuera del original

## 9. HORA DE FINALIZACIÓN:

3:00 P.M

## 10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

  
LUZ MARYALY CORREA LUJAN  
Técnico Operativo

  
ADOLFO LEON VELEZ  
Técnico Operativo